



001231

ORD.: N° _____ /

ANT.: Carta N°790 de fecha 25.09.2025. Sr. Manuel Gonzalez Jimenez, Director SERVIU Atacama, remite solicitud de Informe Favorable proyecto "**Fotovoltaico SYRAH SOLAR**", Comuna de Tierra Amarilla.

MAT.: Remite Informe Favorable a solicitud de Informe Favorable proyecto "**Fotovoltaico SYRAH SOLAR**", **LOTE 4B**, Comuna de Tierra Amarilla.

ADJ.: 1 Archivador con planos firmados.

Copiapó; 17 NOV. 2025

A : **JUAN ANTONIO REHNFELDT - juan.rehnfeldt@cvegroup.com**
AVENIDA VITACURA N° 2939, OFICINA N°1901
LAS CONDES, SANTIAGO.

DE : **SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**
REGIÓN DE ATACAMA

Junto con saludar cordialmente y, en atención a lo indicado en el antecedente, sírvase encontrar Informe Técnico sobre la aplicación del artículo 55, inciso cuarto de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), para un proyecto emplazado en el lote 4B presentado por el Sr. Juan Antonio Fehnfeldt, representante legal de la empresa CVE Proyecto Cincuenta y Siete SpA, para el proyecto "**Fotovoltaico SYRAH SOLAR**", Comuna de Tierra Amarilla.

1.- ANTECEDENTES GENERALES:

PROPIETARIO: Luis Alberto Pesenti Piñones

RUT: 9.782.274-3

NOMBRE DEL TITULAR (arrendatario): CVE Proyecto cincuenta y siete SpA

RUT: 77.590.851-3

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

RUT: 15.960.233-8

NOMBRE DEL PROYECTO: Juan Antonio Fehnfeldt.

COMUNA: Tierra Amarilla

PROVINCIA: Copiapó

SUPERFICIE TOTAL AFECTA AL ARTÍCULO 55 DE LA LGUC: 28.355,38 m²

ROL DE AVALÚO: 50-164

INSCRIPCIÓN EN EL C. DE B. R.: Inscrita a fojas 2910 vta. N° 2384 año 2020; del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó.

PROPÓSITO DE LA SOLICITUD: El objetivo de la solicitud consiste en la construcción de un Parque fotovoltaico con na potencia nominal de 4 MW.



2.- ANTECEDENTES TECNICOS

2.1 UBICACIÓN ESPECÍFICA:

El Proyecto se ingresa por la Ruta C-345.

2.2. SUPERFICIE LOTE:

El proyecto se emplaza en la parcela 4B de superficie 4,77 Has.

VERTICE	ESTE	NORTE
V-A	401.280,507	6.907548,065
V-B	401.393,249	6.907584,244
V-C	401.431.607	6.907435,412
V-D	401.371.341	6.907101,107
V-E	401.327.242	6.907115,639
V-F	401.261.823	6.907338,245
V-G	401.338.889	6.907362,885

2.3. DESCRIPCIÓN DE SUPERFICIES AFECTAS AL ARTICULO 116 LGUC, PERMISO DE EDIFICACIÓN:

El área que debe solicitar permiso de edificación y recepción final definitivas, corresponde a la siguiente edificación:

SUPERFICIES AFECTAS A ARTICULO 116 LGUC – Edificaciones Permanentes

Edificación	Superficie (m2)
Bodega de Repuestos	14,79
Total	14,79

SUPERFICIE TOTAL AFECTA A ARTÍCULO 55 LGUC: 28.355,38 m2

2.4 INFRAESTRUCTURA BÁSICA:

- **DE AGUA POTABLE:**

Para consumo humano (bebida), será provista por medio de bidones con dispensador, suministrados por empresa autorizada para tal efecto. El agua potable para los servicios sanitarios será abastecida por camión aljibe de proveedor autorizado, almacenada en los estanques de agua potable considerados.

- **DE ALCANTARILLADO:**

Se habilitarán un mínimo de 8 baños químicos en el área de la instalación de faena, dando cumplimiento al D.S. N° 594/99 del MINSAL.

2.4.2 FACTIBILIDAD ELECTRICA

ELECTRICIDAD:

La instalación de faena contará con grupos electrógenos, mientras que la energía requerida para el funcionamiento de las obras permanentes será obtenida directamente desde el mismo Proyecto Parque Fotovoltaico.

2.4.3. ACCESIBILIDAD:

El Proyecto se ingresa por la Ruta C-345.

2.5 EVALUACIÓN AMBIENTAL:

El proyecto de aprobada por Resolución N° 20240300192 de fecha 05.08.2024.

2.6 SITUACION TERRITORIAL:

El Proyecto se encuentra emplazado en el área rural de la comuna de Tierra Amarilla de acuerdo al Certificado de Informaciones Previas N° 338 de fecha 13.06.2024 emitido por la Dirección de Obras Municipales de Tierra Amarilla.

3.- EVALUACION:

SOLICITUD: Se está solicitando la aplicación del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para un proyecto emplazado en terreno rural con fines ajenos a la agricultura, para una superficie de **28.335,38 m2** conforme a lo señalado en el presente informe y que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 55 de la LGUC, corresponden a **“Fotovoltaico SYRAH SOLAR”**.

Dotación de Servicios: Las soluciones particulares de servicios de agua potable, alcantarillado y electricidad que actualmente posee el proyecto son suficientes para su instalación en el área rural.



3.- EVALUACION:

SOLICITUD: Se está solicitando la aplicación del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para un proyecto emplazado en terreno rural con fines ajenos a la agricultura, para una superficie de **35.712,10 m²** conforme a lo señalado en el presente informe y que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 55 de la LGUC, corresponden a **“Fotovoltaico SYRAH SOLAR”**.

Dotación de Servicios: Las soluciones particulares de servicios de agua potable, alcantarillado y electricidad que actualmente posee el proyecto son suficientes para su instalación en el área rural.

CONCLUSION: Por las características y superficie de las edificaciones detalladas en la memoria técnica y antecedentes del expediente.

El proyecto, no origina nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana-regional, esta Secretaría, de acuerdo al Art. 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, informa favorablemente la solicitud de construcciones en terreno rural con fines ajenos a la agricultura, por una superficie de **35.712,10 m²** que corresponden a proyecto **“Fotovoltaico SYRAH SOLAR”** que corresponden a uso de suelo Infraestructura Fotovoltaica.

4.-CONDICIONES REGLAMENTARIAS

Se deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.4 Bis, inciso primero, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para los inmuebles desvinculados de la vialidad existente, y será obligatorio que éstos se conecten con al menos una vía pública.

Para ello, el estándar mínimo de las obras de urbanización de la vía de conexión, dentro y/o fuera del predio, será pavimento en tierra debidamente estabilizado y compactado, con una solución para la evacuación de aguas lluvia. La conexión mencionada podrá ser una servidumbre de tránsito.

De acuerdo a lo establecido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones toda obra de construcción, reconstrucción, alteración, reparación, demolición de elementos importantes, ejecución de obras menores, variación de destino de un edificio existente o modificación de sus instalaciones interiores, requerirán del permiso de edificación de la Dirección de Obras Municipales respectiva.

La obtención del permiso de edificación se sujetará a lo dispuesto en los artículos 118 y 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y en los artículos 1.4.9., 3.1.8. y 5.1.14. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Asimismo, las edificaciones que no cuenten con el correspondiente permiso, deberán Regularizar su situación en dicha Dirección de Obras.

La Dirección de Obras Municipales correspondiente, en el marco de la aprobación del permiso de edificación, velará por el fiel cumplimiento de todas las normas legales vigentes y deberá verificar que el solicitante haya indicado la forma en que dará cumplimiento a las obligaciones del inciso primero del art. 2.2.4. Bis, en los casos que corresponda, y luego, en la recepción final, verificar que se haya dado cumplimiento a dichas obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el presente informe favorable y en el permiso de construcción respectivo.

Saluda atentamente a Ud.



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

POM/RAZ/raz. -
DDU INTERNO N°577 /12.11.2025

Distribución

- Destinatario.- incluye 1 archivador.
- Directora SAG Región de Atacama. (c.i.)
- Director de Avalúes SII (c.i)
- DOM Tierra Amarilla. (c.i.)
- Archivo DDU
- Oficina de Partes SEREMI.
- Artículo 7, letra g) Ley de Transparencia.

